

## INFORMACION RELEVANTE PARA LOS LICITADORES

**Con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** se introducen importantes novedades en los procedimientos de licitación, tanto para las entidades adjudicadoras como para las empresas que participan en las licitaciones publicadas por estas.

A fin de facilitar la participación de las empresas en los procedimientos de licitación que vaya a publicar la Fundación Universitat Jaume I-Empresa, medio propio de la Universitat Jaume I de Castellón (en adelante FUE-UJI) se realizan las siguientes recomendaciones:

### **1. Alta en la Plataforma de Contratos del Sector Público y obligatoriedad de licitación electrónica**

Se introduce como novedad en el procedimiento de contratación la obligatoriedad de presentación electrónica de ofertas y solicitudes de participación, y por tanto, de licitar electrónicamente.

FUE-UJI está adherida actualmente a la Plataforma de Contratos del Sector Público. En este sentido, a los efectos de poder participar en licitaciones públicas es necesario darse de alta en la Plataforma de Contratos del Sector Público al ser este el medio a través del cual FUE-UJI realizará sus procedimientos de contratación electrónica y donde tiene alojado igualmente su perfil de contratante.

Para ello pueden acceder al siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

### **2. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial correspondiente de la Comunidad Autónoma**

Otra de las novedades importantes, es la aparición de un nuevo procedimiento de licitación, el procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la ley 9/2017, que pretende ser un procedimiento que agilice la contratación.

Para participar en este tipo de procedimientos, se exige que las empresas licitadoras estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público o en el Registro Oficial correspondiente de la Comunidad Autónoma, por lo que se recomienda se realicen las gestiones para su inscripción de manera que no se impida la participación de empresas que no se encuentren registradas.

Los empresarios pueden inscribir en estos registros los datos de personalidad y capacidad de obrar, autorizaciones y habilitaciones, solvencia y clasificación empresarial, a los que se refiere el artículo 339 de la Ley. El Registro tiene carácter electrónico, y tanto las solicitudes de inscripción como la obtención de certificados se tramitan de modo telemático y se accede a través de los siguientes enlaces:

En el Estado:

<http://www.minhfp.gob.es/es->

[ES/Areas%20Tematicas/Patrimonio%20del%20Estado/Contratacion%20del%20Sector%20Publico/Paginas/ROLECE.aspx](http://www.minhfp.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Patrimonio%20del%20Estado/Contratacion%20del%20Sector%20Publico/Paginas/ROLECE.aspx)

En la Generalitat Valenciana:

<http://www.hisenda.gva.es/web/subsecretaria/contratacion-regcontratistas-obtencionempresas>

Les invitamos a que pongan en marcha las indicaciones puestas de manifiesto, estando a su disposición para aclarar cualquier cuestión que quieran plantearnos al respecto.